

## ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA DE LA FEMP EN SU REUNIÓN DE 28 DE JULIO DE 2016

#### APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 14 DE MARZO DE 2016

Se aprueban las actas por unanimidad.

## **NOMBRAMIENTOS**

## • Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)

#### **Buró Ejecutivo**

#### **Titulares**

- 1. Abel Caballero Álvarez, Alcalde de Vigo y Presidente de la FEMP
- 2. David Lucas Parrón, Alcalde de Móstoles y Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales de la FEMP

#### Suplentes

- 1. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde de Soria
- 2. Oscar Puente Santiago, Alcalde de Valladolid

## **Consejo Mundial**

#### **Titulares**

- 1. Abel Caballero Álvarez, Alcalde de Vigo y Presidente de la FEMP
- 2. David Lucas Parrón, Alcalde de Móstoles y Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales de la FEMP
- 3. Gabriel Cruz Santana, Alcalde de Huelva
- 4. Josep Mayoral i Antigas, Alcalde de Granollers
- 5. Iñigo de la Serna Hernáiz, Alcalde de Santander y Vicepresidente 1º de la FEMP
- 6. Francisco Vázquez Requero, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia
- 7. Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa de Madrid

### <u>Suplentes</u>

- 1. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde de Soria
- 2. Oscar Puente, Alcalde de Valladolid
- 3. Pilar Zamora Bastante, Alcaldesa de Ciudad Real
- 4. Augusto Hidalgo Macario, Alcalde de las Palmas de Gran Canaria
- 5. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde de Meco (Madrid)
- 6. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación de Castellón
- 7. Pendiente de designar



# RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP, SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA, LA ACOGIDA INMEDIATA DE REFUGIADOS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD

1. La FEMP desde un primer momento tomó la iniciativa para una intervención social organizada desde las instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas, las Entidades Locales, que son precisamente los que hasta el momento han mostrado una mayor sensibilidad y solidaridad para la acogida de los que huyendo de la guerra y el terror buscan el asilo en Europa.

Principales hitos de la labor desarrollada por la FEMP en respuesta a esta intervención social organizada han sido:

- 7 de Septiembre de 2015: Circular FEMP 59/2015 por la que se anuncia la futura creación de la Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado
- 19 de septiembre de 2015: Declaración institucional de la FEMP, y creación de la Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado, que nace con vocación de resultar útil a las Entidades Locales en su respuesta solidaria a quienes necesitan ser acogidas dignamente.
- 19 de abril de 2016: Manifiesto del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), por el establecimiento de un dispositivo "justo, equilibrado y permanente" de distribución de refugiados en todos los países de la UE.
- 23 de mayo de 2016: Firma de los Convenios FEMP-ACCEM, FEMP-CEAR y de la Adenda FEMP-Cruz Roja Española en respuesta a la voluntad de los Gobiernos Locales de ofrecer una respuesta coordinada y eficaz, fortaleciendo los procesos de acogida e integración en los pueblos y ciudades.
- 31 de mayo de 2016: La Junta de Gobierno de la FEMP aprueba la constitución de la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados. Con esta iniciativa, los Gobiernos Locales españoles pretenden crear las mejores condiciones para la acogida e integración de las personas refugiadas, más allá de las actuaciones propias de la primera emergencia
- 2. La dramática situación en que se encuentran algunas personas desplazadas y sus familias por su especial vulnerabilidad y riesgo vital (niños y adultos gravemente enfermos o heridos con necesidad de tratamiento urgente, personas sin familia con absoluta discapacidad y abandono, personas extremadamente traumatizadas psicológicamente, etc) exige la aplicación de todos los mecanismos de protección internacional a los que se encuentran obligados todos los Estados, incluido España, en aplicación la Ley 12/2009, reguladora del Derecho de Asilo y del artículo 21 del a Directiva sobre Condiciones de Acogida (2013/33/UE), de 26 de junio de 2013,
- 3. Para dar cumplimiento a la exigencia ciudadana de acoger a estas personas desplazadas, que se encuentran en una situación inhumana, en la línea reiteradamente manifestada por las Entidades Locales españolas, se hace imprescindible la actuación del Gobierno de España en el marco de sus competencias, reguladas en la legislación más arriba citada.



## FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Por todo ello, se presenta la siguiente Resolución:

- Instar al Gobierno de España a que en aplicación de la Ley 12/2009, reguladora del Derecho de Asilo y del artículo 21 del a Directiva sobre Condiciones de Acogida (2013/33/UE), de 26 de junio de 2013, proceda a la inmediata acogida de las personas desplazadas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y riesgo vital.
- Igualmente, proceda en el ámbito de las Instituciones de la Unión Europea a urgir la acogida de todas las personas desplazadas de acuerdo con los compromisos ya contraídos, teniendo en cuenta que las ya inadmisibles condiciones de vida que sufren en los campamentos provisionales en que se encuentran instalados se han visto agravados en los últimos días por la inestabilidad política devenida en alguno de los países en que se encuentran estos campamentos.